



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Propuesta de Acuerdo para que se autorice a la Consejera de Educación y Universidades a reconocer la obligación y que se proponga el pago, por importe total de 504.097,75 euros, al Tesoro Público, correspondiente a la amortización de capital e interés de la primera (2014) de las doce anualidades constantes en que se consta el préstamo otorgado por el Ministerio de Educación, recogido en el Convenio suscrito el 17 de diciembre de 2010.

(DSUB/11/16)

1. Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y la CARM para la financiación de proyectos de Campus de Excelencia Internacional seleccionados mediante el procedimiento previsto en el capítulo III de la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril firmado el 17 de diciembre de 2010.
2. Propuesta de Orden de la Consejería de Educación y Universidades sobre pago al tesoro público nacional de la cuota de amortización correspondiente al ejercicio 2014 de ayuda reembolsable.
3. Documento contable
4. Informe de la Intervención Delegada de fecha 15 de julio de 2016, relativo al Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y la CARM, para la financiación de proyectos de mejora de campus de excelencia internacional, seleccionados mediante el procedimiento previsto en el capítulo III de la Orden EDU/03/2010, de 8 de abril.
5. Memoria de fecha 26 de julio de 2016, explicativa de la omisión de la preceptiva fiscalización en el expediente relativo al convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y la CARM, para la financiación de proyectos de mejora de campus de excelencia internacional, seleccionados mediante el procedimiento previsto en el capítulo III de la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril.
6. Informe del Servicio Jurídico de fecha 26 de septiembre de 2016 acerca de la propuesta a Consejo de Gobierno para reconocer la obligación y que se proponga el pago por importe de 504.097.75 euros al Tesoro Público, a raíz de lo dispuesto en el Convenio específico suscrito con el Ministerio.
7. Dictamen del Consejo Jurídico de fecha 21 de noviembre de 2016.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

SECRETARÍA GENERAL

Servicio Jurídico

AVDA.DE LA FAMA,15 - EDIFICIO
ADMINISTRATIVO EDUCACION
30006 MURCIA

T. 968-279690
F. 968-228480

8. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2016.

Región de Murcia

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL SELECCIONADOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL CAPÍTULO III DE LA ORDEN

EDU/903/2010, DE 8 DE ABRIL, COMPULSADO y conforme con el original del que es fotocopia.

En Madrid, a 17 de 12 de 2010



Murcia 11
IA AUTORIZADA
Gómez García
3 Ley 30/1992

REUNIDOS

De una parte, **D. Ángel Gabilondo Pujol**, Ministro de Educación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 556/2009, de 7 de abril (BOE del 7 de abril), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

De otra, **D. Ramón Luis Valcárcel Siso**, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 822/2003, de 27 de junio, actuando en representación de la misma y especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2010.

Ambas partes, que en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.- Que el Ministerio de Educación ha aprobado la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril, por la que se establece el Programa Campus de Excelencia Internacional. Con él se propone modernizar el concepto del campus universitario, con la finalidad de que los campus españoles adquieran un nivel de excelencia e internacionalización que les permita constituir un referente en el ámbito global.

Se trata de desarrollar un programa que cumpla la triple misión de: i) promover la agregación de instituciones que compartiendo un mismo campus elaboren un proyecto estratégico común; ii) crear un entorno académico, científico, emprendedor e innovador dirigido a obtener una alta

visibilidad internacional; y iii) crear ámbitos académicos que sean verdaderos entornos de vida universitaria integrada socialmente al distrito urbano o territorio, en altas condiciones de calidad y con altas prestaciones de servicios y mejoras energéticas y medioambientales. Igualmente los campus universitarios desempeñarán sobre su entorno social y cultural una mayor interacción y un papel didáctico, proyectándose externamente como modelo de armonía espacial, de sostenibilidad y de accesibilidad universal.

Segundo.- Que el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia son conscientes de la necesidad de coordinación de actuaciones en materia universitaria y en particular, de modernización de los campus universitarios de esta comunidad, a fin de promover la excelencia docente y científica, la internacionalización del sistema universitario y su implicación en el cambio de modelo económico basado en el conocimiento y en la mejora de la innovación, buscando, además, situar a las universidades de esta Comunidad Autónoma entre las mejores universidades de Europa y a sus campus universitarios entre los de más prestigio internacional.

Tercero.- Que mediante el procedimiento regulado en el Capítulo III de dicha Orden, el proyecto "Campus Mare Nostrum 37/38", coordinado por la Universidad de Murcia, ha sido seleccionado para recibir una financiación de 5,3 millones de euros, al objeto de que dicho proyecto pueda ser llevado a la práctica en las condiciones establecidas en la Resolución del Secretario de General de Universidades de fecha 21 de octubre de 2010.

Cuarto.- Que estando interesados el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en que dicho proyecto se lleve efectivamente a la práctica, acuerdan financiar su realización en las condiciones que seguidamente se indican.

Y, por consiguiente, ambas partes suscriben el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Este Convenio tiene por objeto regular la concesión de un préstamo de 5,3 millones de euros por parte del Ministerio de Educación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que por ésta se conceda una ayuda al proyecto coordinado por la Universidad de Murcia, por igual importe, al

objeto de la ejecución del proyecto "Campus Mare Nostrum 37/38" en las condiciones establecidas en la Resolución del Secretario de General de Universidades de fecha 21 de octubre de 2010. En el caso de que esta ayuda a las universidades por parte de la Comunidad Autónoma consistiese, en todo o en parte, en un préstamo, éste deberá otorgarse en las mismas condiciones, u otras más favorables, en que es recibido por la Comunidad Autónoma.

Segunda.- Obligaciones de las partes

El Ministerio de Educación se obliga a realizar su aportación a la Comunidad Autónoma firmante de este convenio, por la cantidad de 5,3 millones de euros, en forma de préstamo, de manera anticipada a la ejecución de las actividades.

La Comunidad Autónoma firmante comprobará que la universidad beneficiaria ha formalizado los acuerdos con organismos de investigación, entes locales, empresas u otras entidades a los que haya hecho referencia en su Proyecto de Conversión a Campus de Excelencia Internacional, antes de otorgar la subvención. El presente convenio quedará extinto en el caso de que la universidad beneficiaria no llegase a firmar, de forma injustificada, los acuerdos a los que se ha comprometido en su Plan Estratégico en un plazo de 3 meses, desde la firma de este convenio, en tal caso, la Comunidad Autónoma quedará obligada al reintegro de las cantidades percibidas.

Una vez que el primer pago de la ayuda sea transferido a la Universidad por la Comunidad Autónoma (lo que deberá realizarse por anticipado antes que transcurran 6 meses desde la recepción del préstamo) corresponderá a ésta realizar el seguimiento anual de la ejecución de la ayuda y de los resultados obtenidos por la Universidad en el cumplimiento del Proyecto de Conversión a Campus de Excelencia Internacional presentado, en relación con los objetivos fijados en la resolución del Secretario General de Universidades, velando por su adecuado cumplimiento y ejecución del presupuesto concedido en un plazo de dos años. Los incumplimientos en la ejecución del presupuesto financiado o de los objetivos establecidos que sean inferiores al 20% del total, siempre que exista por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, sólo llevarán aparejada la obligación de reintegro de las ayudas en una proporción equivalente a dichos incumplimientos; un incumplimiento superior al 20% de esos resultados dará lugar a la pérdida de la ayuda por la universidad beneficiaria y a la rescisión del presente convenio y reintegro de las cantidades percibidas por la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma, deberá informar anualmente al Ministerio de Educación, mediante una memoria descriptiva, del ejercicio de los anteriores cometidos, debiendo facilitar, además, cuanta información adicional sea requerida por el ministerio.

Tercera.- Concesión del préstamo

1. El Ministerio de Educación concederá el préstamo anteriormente indicado, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.322C.823, en las condiciones indicadas en este convenio.
2. El libramiento por parte del Ministerio de Educación a favor de la Comunidad Autónoma se efectuará tras la firma y antes de la finalización del presente año. El ingreso se efectuará en la cuenta general de la Comunidad Autónoma, 9000.0044.50.0350005001 (Ordinal 150.Dirección General del Tesoro), con el C.I.F S-3011001B
3. El préstamo se otorgara con un interés del 1,414% y con un plazo de amortización de 15 años, incluidos tres de carencia. El calendario de amortización del préstamo por la Comunidad Autónoma se describe a continuación:

Año de amortización	Año	Intereses	Capital Amortizado	Total
1	2014	78.166,20 €	425.931,55 €	504.097,75 €
2	2015	72.143,53 €	431.954,22 €	504.097,75 €
3	2016	66.035,70 €	438.062,05 €	504.097,75 €
4	2017	59.841,50 €	444.256,25 €	504.097,75 €
5	2018	53.559,72 €	450.538,03 €	504.097,75 €
6	2019	47.189,11 €	456.908,64 €	504.097,75 €
7	2020	40.728,42 €	463.369,33 €	504.097,75 €
8	2021	34.176,38 €	469.921,37 €	504.097,75 €
9	2022	27.531,69 €	476.566,06 €	504.097,75 €
10	2023	20.793,05 €	483.304,70 €	504.097,75 €
11	2024	13.959,12 €	490.138,63 €	504.097,75 €
12	2025	7.028,56 €	497.069,19 €	504.097,75 €

4. Los posibles rendimientos financieros que se pudieran derivar del libramiento por anticipado de los fondos no computarán en el importe del préstamo, si bien serán destinados por la Comunidad Autónoma a atender actuaciones de mejora del campus cuyo proyecto se financia.

Cuarta.- Reembolso del préstamo

1. La Comunidad Autónoma firmante del presente convenio se compromete a reembolsar el préstamo al Tesoro Público, conforme a lo dispuesto en la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (BOE de 31 de diciembre),

Región de Murcia

por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, modificada por la Orden EHA/3967/2007, de 26 diciembre (BOE de 8 de enero de 2008), o a la normativa que la pueda sustituir, en el concepto "Ingresos no tributarios. Ejercicios cerrados operaciones financieras", y con una referencia al Ministerio y a éste convenio. El incumplimiento de la obligación de reembolso dará lugar al reintegro del importe percibido, más los correspondientes intereses de demora.

2. La Comunidad Autónoma firmante del presente convenio deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente del préstamo, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, a quienes facilitará cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos durante la ejecución de este convenio y un plazo de cuatro años a contar desde la finalización del mismo.
3. El presente préstamo es compatible con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se regula en el presente convenio, no supere el coste total de la actividad incentivada. La Comunidad Autónoma deberá comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Administración del Estado u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o personas físicas, nacionales o internacionales, así como el importe de los mismos. Dicha comunicación se realizará tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
4. El incumplimiento por la Comunidad Autónoma firmante del presente convenio de las obligaciones que se recogen en el mismo, dará lugar al reintegro del importe percibido, más los correspondientes intereses de demora

Quinta.- Comisión de seguimiento.

1. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por tres representantes de la Comunidad Autónoma designados por la competente en materia de universidades y

tres representantes de la Administración General del Estado, dos de ellos designados por el Ministerio de Educación y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

2. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo soliciten cada una de las partes. Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el Convenio, realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones del mismo y del calendario de actuaciones, y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del Convenio.
3. La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre órganos colegiados.
4. Esta Comisión tendrá como funciones:
 - a) Determinar los aspectos concretos de las actuaciones que deben ser ejecutadas, establecidas en la Resolución del Secretario de General de Universidades de fecha 21 de octubre de 2010, respecto al proyecto o proyectos seleccionados.
 - b) Efectuar el seguimiento de las actuaciones y actividades, realizadas y en curso, para comprobar que progresan adecuadamente y en los términos del Convenio. A estos efectos la Comisión podrá recabar la información que sea razonable para constatarlo y tanto en los aspectos técnicos como en los económicos y organizativos.
 - c) Resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, siempre dentro de legalidad vigente.
 - d) Cualquiera otra que se derive de la ejecución del Convenio y en el espíritu de éste.

Sexta.- Justificación final del préstamo

La acreditación del cumplimiento de la finalidad del préstamo, de la realización de la actividad para la que se concede y de la utilización de los fondos percibidos se realizará anualmente dentro de los tres meses posteriores a la fecha de celebración del presente convenio. Dicha justificación consistirá en la presentación al Ministerio de Educación (Secretaría General de Universidades) por parte de la Comunidad Autónoma firmante del presente convenio de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de las actividades realizadas.
- Memoria económica de los gastos efectuados con cargo al préstamo concedido.

- En caso de que se hayan producido retrasos en la ejecución de las actuaciones, memoria justificativa de las causas de dichos retrasos y propuesta de nuevo calendario de actuaciones y fecha de finalización de la ejecución de las actuaciones.
- El Ministerio de Educación (Secretaría General de Universidades) deberá autorizar expresamente el nuevo calendario y fecha de finalización y la memoria justificativa. En caso de ser autorizados, la Comunidad Autónoma presentará, en el plazo de tres meses tras la nueva finalización prevista de las actuaciones, la documentación justificativa indicada en las letras anteriores. Si no fueran autorizados el nuevo calendario, fecha de finalización y memoria, la Comunidad Autónoma reintegrará el remanente total del préstamo pendiente de amortizar más los intereses de demora que resulten.

Séptima.- Vigencia y resolución.

1. El presente Convenio entrará en vigor a su firma por ambas partes y la vigencia se extenderá hasta que ocurra la total realización de las actividades para las que se concede el préstamo y la total devolución del mismo.
2. Podrá resolverse este Convenio antes del plazo previsto por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el Convenio deberá notificarlo por escrito de forma justificada a la otra con dos meses de antelación, y sin perjuicio de la ejecución de los trabajos en curso, debidamente justificados.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

1. Este convenio es de naturaleza administrativa, de los previstos en el artículo 4.c) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de, ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, y se realiza al amparo de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las ayudas financieras reguladas en el presente convenio quedarán sujetas a la Ley 47/2003 General Presupuestaria, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.
2. Asimismo, este convenio se regula por los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y

su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el propio Convenio y los principios generales de la citada Ley y demás normas de derecho administrativo para resolver cuantas dudas y lagunas pudieran presentarse.

3. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, será la jurisdicción contenciosa administrativa la competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que pueda surgir en su interpretación y cumplimiento.

Novena.- Publicidad del Convenio.

El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma firmante del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN



Fdo. Ángel Gabilondo Pujol

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.



Fdo. Ramón Luis Vaicarcel Siso.

COMPULSA [redacted] me con el original de [redacted] fotocopia.

Murcia,



[redacted] AUTORIZADA

[redacted] Gómez García
Ley 30/1992



PROPUESTA DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES SOBRE PAGO AL TESORO PÚBLICO NACIONAL DE LA CUOTA DE AMORTIZACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014 DE AYUDA REEMBOLSABLE.

I. Con fecha 17 de diciembre de 2010 se suscribió el "Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de proyectos de campus de Excelencia Internacional seleccionados mediante el procedimiento previsto en el capítulo III de la Orden EDU/03/2010, de 8 de abril.

II. De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la cláusula primera, este Convenio tiene por objeto regular la concesión de un préstamo de 5.300.000 euros (CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS) por parte del Ministerio de Educación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que por esta se conceda una ayuda al proyecto coordinado por la Universidad de Murcia, por igual importe, al objeto de la ejecución del proyecto "Campus Mare Nostrum37/38" en las condiciones establecidas en la Resolución del Secretario General de Universidades de fecha 21 de octubre de 2010. En el caso de que esta ayuda a las universidades por parte de la Comunidad Autónoma consistiese, en todo o en parte, en un préstamo, este deberá otorgarse en las mismas condiciones, u otras más favorables, en que es recibido por la Comunidad Autónoma.

III. La Cláusula Tercera "Concesión del préstamo" del citado Convenio específico de colaboración establece:

1. El Ministerio de Educación concederá un préstamo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.322C.823 y en las condiciones indicadas en este convenio de colaboración y a pagar en 2011 en su totalidad.

2. Los ingresos se efectuarán en la cuenta general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 9000 0044 50 0350005001 (Ordinal 150.Dirección General del Tesoro), con el C.I.F S-3011001I.

3. El préstamo se otorgará con un interés del 1,414% y con un plazo de amortización de 15 años, incluidos 3 de carencia. El calendario de amortización del préstamo por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se describe a continuación:

Importes anuales de amortización

CUOTAS	AÑO	INTERESES	CAPITAL AMORTIZADO	TOTAL
1	2014	78.166,20	425.931,55	504.097,75
2	2015	72.143,53	431.954,22	504.097,75
3	2016	66.035,70	438.062,05	504.097,75
4	2017	59.841,50	444.256,25	504.097,75
5	2018	53.559,72	450.538,03	504.097,75
6	2019	47.189,11	456.908,64	504.097,75
7	2020	40.728,42	463.369,33	504.097,75
8	2021	34.176,38	469.921,37	504.097,75
9	2022	27.531,69	476.566,06	504.097,75
10	2023	20.793,05	483.304,70	504.097,75
11	2024	13.959,12	490.138,63	504.097,75
12	2025	7.028,56	497.069,19	504.097,75



4. Los posibles rendimientos financieros que se pudieran derivar del libramiento por anticipado de los fondos no computarán en el importe del préstamo, si bien serán destinados por la Comunidad Autónoma a atender actuaciones de mejora del campus cuyo proyecto se financia.

IV. Se tiene constancia en esta Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, a través de la Consejería de Economía y Hacienda de esta Comunidad Autónoma, de la liquidación cuyos datos se relacionan a continuación: Núm. Liquidación 00030201400032684, descripción: reintegro del préstamo número 20110001 e importe total de 504.097,75 euros, desglosado en los siguientes conceptos:

00 00 30	100826 REEMB: PRESTAMOS A SOC.ENTID.Y OTROS	425.931,55
00 00 30	100513 A SDES., ENTIDADES Y OTROS ORGANISMOS PUBLIC.	78.166,20

V. Se ha comprobado que en la partida presupuestaria 15.06.00.421B.911.00 A LARGO PLAZO de la Consejería de Educación y Universidades existe crédito suficiente para cumplir con la obligación del pago de 425.931,55 €, correspondientes al año 2014. Así mismo, en la partida presupuestaria 15.06.00.421B.310.01 A LARGO PLAZO de la Consejería de Educación y Universidades existe crédito suficiente para cumplir con la obligación del pago de 78.166,20 €, correspondientes a los intereses del año 2014.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto nº. 91/2013, de 26 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

PROPONGO

1º.-Autorizar la amortización correspondiente al ejercicio 2014, por importe de 425.931,55 €, en la partida presupuestaria 15.06.00.421B.911.00 A LARGO PLAZO y la amortización de intereses correspondientes al ejercicio 2014, por importe de 78.166,20 €, en la partida presupuestaria 15.06.00.421B.310.01 A LARGO PLAZO correspondientes a la Consejería de Educación y Universidades.

2º.-Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago por importe CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL EUROS, CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (425.931,55 euros), a favor del Tesoro Público Nacional, en concepto de amortización del préstamo número 20110001, correspondiente a la anualidad de 2014, con cargo a la partida presupuestaria Sección 15, Servicio 06, Programa 421B, Subconcepto 911.00-Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo. De igual manera autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago por importe SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS, CON VEINTE CÉNTIMOS (78.166,20 euros), a favor del Tesoro Público Nacional, en concepto de amortización de intereses del préstamo número 20110001, correspondiente a la anualidad de 2014, con cargo a la partida presupuestaria Sección 15, Servicio 06, Programa 421B, Subconcepto 310.01-Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo

Murcia, a 20 de Junio de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN



Juan Monzó Cabrera



ORDEN

Vista la anterior propuesta y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 16,2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispongo de conformidad con lo en ella expresado.

En Murcia, a
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

M^a Isabel Sánchez-Mora Molina



Referencia: 037892/1000821703/000002
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

ADOK

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO
RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION
PROPUESTA DE PAGO

Presupuesto: 2016

Página: 2 de 2

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1506	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
Centro de Gasto	150600	C.N.S. D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGA
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	31001	A LARGO PLAZO
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	66200000 INTERESES DEUDA L/P:DEL INTERIOR
-----------------	---

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	1506000000 D.G. UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
---	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	Amortizac. préstamo e intereses 20110001
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	1000017101 S2826014I MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA IBAN ES13 0182 9046 1602 0000 0566 <small>BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA / Madrid - Carrera San Francisco</small>
--	---

Gasto elegible	0,00
----------------	------

Importe Original	*****78.166,20*EUR SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS con VEINTE EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****78.166,20* EUR SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS con VEINTE EURO

Retenciones				I.V.A.	
Tipo	%	Base	Importe	Tipo	Importe
					*****0,00*
Total Retenciones			*****0,00*	Total I.V.A Deducible	*****0,00*
Importe Líquido			****78.166,20*	Importe Aplicado	*****78.166,20*

VALIDADO JEFE SECCION COORDINACION ADMINISTR	CONTABILIZADO
--	----------------------

F. Preliminar	24.06.2016	F. Impresión	24.06.2016	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

ADOK

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO
RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION
PROPUESTA DE PAGO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 2

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1506	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
Centro de Gasto	150600	C.N.S. D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGA
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	91100	A LARGO PLAZO
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	17100000 DEUDAS A LARGO PLAZO.
-----------------	--------------------------------

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	1506000000 D.G. UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
---	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	Amortizac. préstamo e intereses 20110001
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	1000017101 S2826014I MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA IBAN ES13 0182 9046 1602 0000 0566 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA / Madrid - Carrera San Francisco
--	--

Gasto elegible	0,00
----------------	------

Importe Original	*****425.931,55*EUR CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN con CINCUENTA Y CINCO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****425.931,55* EUR CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN co T CINCUENTA Y CINCO EURO

Retenciones				I.V.A.	
Tipo	%	Base	Importe	Tipo	Importe
					*****0,00*
Total Retenciones			*****0,00*	Total I.V.A Deducible	
Importe Líquido			***425.931,55*	Importe Aplicado	
				*****425.931,55*	

VALIDADO JEFE SECCION COORDINACION ADMINSTR	CONTABILIZADO
---	----------------------

F. Preliminar	24.06.2016	F. Impresión	24.06.2016	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------

94

4



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública.
Intervención Delegada en la Consejería de Educación y Universidades.
Avda. de la Fama, 15
30006-Murcia.

INFORME RELATIVO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA DE CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL, SELECCIONADOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL CAPÍTULO III DE LA ORDEN EDU/03/2010, DE 8 DE ABRIL.

Recibida y examinada la propuesta relativa al pago al Tesoro Público Nacional de la cuota de amortización más los intereses del préstamo recibido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente a la anualidad 2014, esta Intervención Delegada emite el presente informe, al amparo de lo estipulado en el artículo 33 del Decreto 131/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 17 de diciembre de 2010 se firma el Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la financiación de proyectos de Campus de Excelencia Internacional seleccionados mediante el procedimiento previsto en el capítulo III de la Orden EDU/03/2010, de 8 de abril.

El Convenio tiene por objeto regular la concesión de un préstamo de 5,3 millones de euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que por ésta se conceda una ayuda al proyecto coordinado por la Universidad de Murcia, por igual importe, al objeto de la ejecución del proyecto "Campus Mare Nostrum 37/38" en las condiciones establecidas en la Resolución del Secretario General de Universidades de fecha 21 de octubre de 2010.

El préstamo lo otorga el Ministerio con un interés del 1,414% y con un plazo de amortización de 15 años, incluidos 3 de carencia. En virtud del mencionado Convenio

19/07/2016 08:21:56

Firmante: J. VER. MADRUGA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación





Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Administración Pública.
Intervención Delegada en la Consejería de Educación y Universidades.
Avda. de la Fama, 15
30006-Murcia.

la Comunidad Autónoma se obliga a reembolsar el préstamo al Tesoro Público, según el calendario que se recoge en su cláusula tercera.

SEGUNDO.- El expediente consta además de una memoria del Servicio de Universidades y Política Científica, sobre el Convenio, la propuesta del Director General de Universidades y Política Científica de aprobar el Convenio y elevarlo a Consejo de Gobierno para su autorización, informe jurídico, Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Innovación y certificado del acuerdo de Consejo de Gobierno en el que se autoriza el Convenio y se designa al Consejero proponente para su firma, previa delegación del Presidente de la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- No se realiza la fiscalización del expediente, a pesar de que supone el pago de 12 anualidades en ejercicios futuros a los de la firma del acuerdo, por un importe cada una de 504.097,75 euros, lo que hace un total de 6.049.173,00 euros.

CUARTO.- Con fecha 24 de junio se remiten a esta Intervención Delegada para su fiscalización, propuesta de autorizar la amortización correspondiente al ejercicio 2014, y la amortización de intereses correspondientes al mismo ejercicio, así como la realización de los actos de ejecución presupuestaria necesarios para proceder al pago.

Junto con la mencionada propuesta se acompañan los siguientes documentos:

- Memoria del Servicio de Universidades de 17 de noviembre de 2010 relativa al convenio propuesto por el Ministerio.
- Propuesta de la Dirección General de Universidades y Política Científica de 18 de noviembre de 2010 al Consejero de Universidades, Empresa e Investigación.
- Informe jurídico al Convenio de 19 de noviembre de 2010.
- Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de 22 de noviembre de 2010.
- Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2010.
- Certificado de la Secretaria en funciones del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2010.

19/07/2016 08:21:56

Firmante: JUVEN, MARGOTEA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Administración Pública.
Intervención Delegada en la Consejería de Educación y Universidades.
Avda. de la Fama, 15
30006-Murcia.

- Escrito de 30 de noviembre de 2010 de la Dirección General de Presupuestos.
- Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la financiación de proyectos de Campus de Excelencia Internacional seleccionados mediante el procedimiento previsto en el capítulo III de la Orden EDU/03/2010, de 18 de abril, publicado en el BORM nº 25 de 1 de febrero de 2011.

A la vista del expediente, y con los antecedentes que se detallan, se considera procedente formular las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: CARÁCTER DEL INFORME.-

Dado que el expediente que se tramita obedece al reconocimiento de una obligación generada con la omisión de la preceptiva fiscalización del compromiso de gasto, procede informe de esta Intervención Delegada al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la Circular 1/98, de 10 de julio, de la misma, sobre tramitación y contenido de los informes a emitir cuando se observe la omisión de la fiscalización o intervención previa.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL INFORME.-

El artículo 33 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, en su apartado segundo determina que el presente informe no tendrá naturaleza de fiscalización.

TERCERA: CONTENIDO DEL INFORME.-

De conformidad con las precisiones establecidas por la Circular 1/98, de 10 de julio, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, sobre tramitación y

19/07/2016 08:21:56

Firmante: JOVER, ANDRÉS



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Administración Pública.
Intervención Delegada en la Consejería de Educación y Universidades.
Avda. de la Fama, 15
30006-Murcia.

contenido de los informes a emitir cuando se observe la omisión de la fiscalización o intervención previa, se hacen constar los siguientes extremos:

Primero: Identificación del gasto.-

Órgano gestor: El expediente lo inició la Dirección General de Universidades y Política Científica, dependiente de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, hoy Dirección General de Universidades, dependiente de la Consejería de Educación y Universidades, en virtud de Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

Objeto del gasto: El pago al Tesoro Público Nacional de la anualidad correspondiente al ejercicio 2014, en concepto de amortización de préstamo más intereses.

Importe total: Se pretende reconocer una obligación por importe de 504.097,75 euros, de los cuales, 425.931,55 euros corresponden a amortización de capital y 78.166,20 a intereses, se trata de la primera de las doce anualidades constantes de las que consta el préstamo, en total la suma de todas las anualidades a devolver asciende a 6.049.173,00 euros.

Naturaleza jurídica: El negocio que da origen al presente gasto es un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Educación, de los regulados en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fecha de realización: El Convenio se firma el 17 de diciembre de 2010 previa autorización por el Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2010.

19/07/2016 08:21:56

Firmante: JYER_MUR0707EA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación





Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Administración Pública.
Intervención Delegada en la Consejería de Educación y Universidades.
Avda. de la Fama, 15
30006-Murcia.

Concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa: el importe de 78.166,20 euros, correspondiente a los intereses, se imputa a la partida 15.06.421B.31001 y el importe de 425.931,55 euros, correspondiente a la devolución del capital, se imputa a la partida 15.06.421B.91100 del presupuesto de gastos para el ejercicio 2016.

Segundo: Incumplimientos normativos.-

Del examen de la documentación que obra en el expediente se observan los siguientes incumplimientos normativos:

- De acuerdo con el escrito de 30 de noviembre de 2010, que consta en el expediente, de la Directora General de Presupuestos, la tramitación del expediente requería informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos, en virtud de la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, informe que no consta en el expediente, y para el que la Directora reclama la elaboración previa de una memoria ajustada a lo establecido en la Orden de 6 de mayo de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda.
- La propuesta de autorización del convenio debió someterse a fiscalización de la Intervención General por tratarse de un gasto superior a 1.200.000 euros cuya autorización corresponde a Consejo de Gobierno según lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 37 de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la CARM para el ejercicio 2010.

Tercero: Cumplimiento de la obligación de pago.-

Se acredita que de acuerdo con lo previsto en el Convenio, se ha recibido la liquidación número 00030201400032984 practicada por la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, en concepto de reintegro del préstamo ID: P00024-20110001 cuyo beneficiario es la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con nº de expediente 163-P00024-201409260015521.

Firma: JIVER_MDRDIECA 19/07/2016 08:21:56

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Administración Pública.
Intervención Delegada en la Consejería de Educación y Universidades.
Avda. de la Fama, 15
30006-Murcia.

Cuarto: Existencia de crédito presupuestario.-

Queda acreditado que existe crédito adecuado y suficiente en las partidas 15.06.421B.31001 y 15.06.421B.91100 para hacer frente al gasto de 78.166,20 euros y 425.931,55 euros, respectivamente en concepto de intereses y devolución de capital, que se propone. El expediente se acompaña de los documentos ADOK preliminares, por los importes mencionados, lo que garantiza la existencia de crédito, sustituyendo al tradicional RC.

Quinto: Posibilidad y conveniencia de la revisión de los actos.-

Según los criterios establecidos por la Circular 1/98, de 10 de julio, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre tramitación y contenido de los informes a emitir cuando se observe la omisión de la fiscalización o intervención previa, no sería conveniente instar la revisión de los actos por razones de economía procesal, ya que el importe de la indemnización correspondiente no sería inferior al del gasto propuesto.

Por todo lo anterior, se extraen las siguientes

CONCLUSIONES

PRIMERA: De conformidad con el artículo 33.1 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre anteriormente citado, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar su pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones, hasta que se reconozcan y resuelvan las mencionadas omisiones, en aquellos aspectos en que existan, debiendo ser objeto del dictamen preceptivo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al que se refiere el artículo 12.12 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en el supuesto de que se eleve propuesta al Consejo de Gobierno.

SEGUNDA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 33.3 del mencionado Decreto 131/1999, si el titular de la Consejería acordara someter el expediente a la decisión del Consejo de Gobierno, lo comunicará a la Consejería de Economía y Hacienda por conducto del Interventor General de la Comunidad Autónoma con cinco

19/07/2016 08:21:56

Firmante: JOVE, ANDRÉS

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Administración Pública.
Intervención Delegada en la Consejería de Educación y Universidades.
Avda. de la Fama, 15
30006-Murcia.

días de antelación a la reunión del Consejo en que se conozca del asunto. Al expediente se unirá memoria que incluya una explicación a la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la Intervención.

Del presente informe se da cuenta a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 15 de julio de 2016.

La Interventora Delegada,

Fdo.: María Dorotea Jover González.

19/07/2016 08:21:56

Firmante: JOVER, MDOROTEA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación



Excma. Sra. Consejera de Educación y Universidades.



Dirección General de Universidades e
Investigación

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA OMISIÓN DE LA PRECEPTIVA FISCALIZACIÓN EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA DE CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL, SELECCIONADOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL CAPÍTULO III DE LA ORDEN EDU/903/2010, DE 8 DE ABRIL.

Con fecha 15 de julio de 2016, la Intervención Delegada en la Consejería de Educación y Universidades, emite informe de omisión de fiscalización en el expediente de esta Dirección General relativo al pago al Tesoro Público Nacional de la cuota de amortización de la Comunidad Autónoma, correspondiente al ejercicio 2014 (Capital e intereses), de acuerdo con lo estipulado en el Convenio arriba señalado.

La Intervención Delegada observa un incumplimiento normativo, en el sentido de que la propuesta de autorización del convenio debió de someterse a fiscalización de la Intervención General por tratarse de un gasto superior a 1.200.000 euros, cuya autorización corresponde a Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la CARM y en el artículo 37 de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la CARM para el ejercicio 2010.

La Interventora Delegada en su informe de 15 de julio precitado, concluye que “ *no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar su pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones, hasta que se reconozcan y resuelvan las mencionadas omisiones, en aquellos aspectos en que existan, debiendo ser objeto del dictamen preceptivo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al que se refiere el artículo 12.12 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en el supuesto de que se eleve Propuesta al Consejo de Gobierno*”.



Dirección General de Universidades e
Investigación

Igualmente y en el caso de que se eleve el expediente al Consejo de Gobierno, deberá actuarse conforme se establece en el artículo 33.3 del Decreto nº 131/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la CARM., en cuanto a la Comunicación en plazo a la actual Consejería de Hacienda y Administración Pública y la correspondiente memoria justificativa.

A tal efecto, se informa lo siguiente:

1. Antecedentes

El referido Convenio de colaboración, de fecha 17 de diciembre de 2010 (BORM de 1 de febrero de 2011) tiene por objeto regular la concesión de un préstamo de 5,3 millones de euros por parte del Ministerio de Educación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que por esta se conceda una ayuda al proyecto coordinado por la Universidad de Murcia, por igual importe, al objeto de la ejecución del proyecto CEI "Campus Mare Nostrum 37/38" en las condiciones establecidas en la resolución del Secretario General de Universidades de fecha 21 de octubre de 2010. En el caso de que esta ayuda a las universidades por parte de la Comunidad Autónoma consistiese, en todo o en parte, en un préstamo, éste deberá otorgarse en las mismas condiciones, u otras más favorables, en que es recibido por la Comunidad Autónoma. El préstamo tiene un plazo de amortización de 15 años, incluidos tres de carencia y un interés del 1,414%. El Convenio establece un calendario de amortizaciones, que se inician en el año 2014 y finaliza en 2025.

El Convenio fue autorizado por el Consejo de Gobierno de la CARM de 26 de noviembre de 2010, previos los correspondientes trámites administrativos.

Con fecha 18 de noviembre de 2010, se remitió el expediente con la respectiva propuesta del entonces Director General de Universidades y Política Científica a la



Dirección General de Universidades e
Investigación

Secretaría General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación,
para su informe.

Con fecha 19 de noviembre de 2010, el Servicio Jurídico de la referida Consejería emite informe favorable del Convenio, señalando que en cuya tramitación se han observado los requisitos establecidos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con fecha 26 de noviembre de 2010, el Consejo de Gobierno autoriza el Convenio, que fue suscrito el 17 de diciembre de 2010 y publicado en el BORM de 1 de febrero de 2011.

Con fecha 20 de junio de 2016, aclarada la situación de los préstamos con el Ministerio y fundamentalmente la disponibilidad de recursos en el Presupuesto para hacer frente a la amortización de la primera cuota de capital e intereses del mismo (Ejercicio 2014) y recibido la liquidación número 00030201400032984 practicada por la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, en concepto de reintegro del Préstamo ID: P00024-20110001, cuyo beneficiaria es la CARM, con nº de expediente 163-P00024-201409260015521, esta Dirección General de Universidades e Investigación, remite, para su fiscalización, propuesta de su titular y texto de la correspondiente Orden por la que se autoriza la amortización correspondiente a la primera cuota del referido préstamo, correspondiente al año 2014.

Con fecha 15 de julio de 2016, la Intervención Delegada emite Informe en los términos al principio referidos.

II Consideraciones.

Esta Dirección General comparte las consideraciones expuestas por la Intervención Delegada en su informe, en tanto que entiende que el referido



Dirección General de Universidades e
Investigación

Convenio comporta gasto para la Comunidad Autónoma y, por tanto, precisa de fiscalización.

De hecho, esta Dirección General, tal como se señalaba en el Informe del Servicio de Universidades de 17 de noviembre de 2010, consideró que el expediente del referido Convenio, antes de ser autorizado por el Consejo de Gobierno, debía ser informado por la Consejería de Economía y Hacienda, en cuyo informe se hubiese reflejado la necesidad o no de fiscalización del expediente, según dicho órgano entendiera que comportaba o no, gasto para la Administración Regional

Sin embargo, el Servicio Jurídico de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación en su informe de 19 de noviembre de 2010, interpreta y manifiesta que el Convenio no conlleva ningún tipo de acto de contenido económico con cargo al presupuesto de gastos que requiera fiscalización, de ahí que el Consejo de Gobierno, previo estudio de la Comisión de Secretarios Generales, autorizase, sin obstáculo alguno, la suscripción del Convenio en los términos propuestos por la Consejería.

Por todo ello, queda probado que no ha existido ningún tipo de negligencia, ni actuación irregular de esta Dirección General que, en todo momento, actuó conforme a su responsabilidad y competencia en el procedimiento, es decir en la fase de Propuesta.

En base a lo expuesto, considerando que el Ministerio de Economía y Hacienda transfirió la totalidad de la dotación del préstamo reembolsable a la Comunidad Autónoma y que la Comunidad Autónoma se comprometió en el Convenio de referencia a, tras tres años de carencia, reembolsar la totalidad de su dotación al citado Ministerio en cuotas de igual importe (504.097,75 € cada una) entre los años 2014 y 2025, ambos inclusive, desde esta Dirección General se estima que se debería seguir reembolsando las cuotas de amortización del referido préstamo al Tesoro Público, tal como se establece en el Convenio de 17 de diciembre de 2010, porque, de no hacerlo, se produciría un enriquecimiento ilícito de la Administración



Dirección General de Universidades e
Investigación

Regional y un incumplimiento del Convenio con el Ministerio, con las consecuencias jurídicas y económicas que ello acarrearía.

En este sentido, en el Presupuesto de la Dirección General de Universidades para el ejercicio 2016, se contempla una dotación de 78.166,20 euros, destinados al pago de intereses, que se imputarán a la partida 15.06.421B.31001, así como una dotación de 425.931,55 euros, correspondiente a la devolución de capital, que se imputa a la partida 16.06.421B.91100 de vigente Presupuesto de la CARM para el ejercicio 2016, por lo que existe crédito adecuado y suficiente para la devolución de esta primera cuota.

Por tanto, coincidiendo con el reparo formulado por la Interventora Delegada en la Consejería de Educación y Universidades, consideramos, que el expediente debe seguir su curso hasta el Consejo de Gobierno, previo al informe preceptivo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, dando cuenta con antelación legal establecida a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con el fin de reembolsar al Tesoro Público del Estado la primera anualidad de este Préstamo, instrumentalizado a través del Convenio de 17 de diciembre de 2010.



Dirección General de Universidades e
Investigación

III. Conclusión

Esta Dirección General de Universidades e Investigación, aceptando las consideraciones vertidas en el informe formulado por la Intervención Delegada, propone que por la Consejera de Educación y Universidades se someta lo actuado a la decisión del Consejo de Gobierno para que adopte la resolución a que hubiere lugar, comunicando previamente su decisión al Consejero de Hacienda y Administración Pública, por conducto de la Intervención General, con cinco días de antelación a la reunión del Consejo de Gobierno en que se conozca del asunto, y previo dictamen del Consejo Jurídico, de conformidad con el artículo 33 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, 26 de julio de 2016.

Vº Bº
EL DIRECTOR GENERAL DE
UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN

EL JEFE DE SERVICIO DE
UNIVERSIDADES

Fdo. Juan Monzó Cabrera

Fdo. Antonio José Mula Gómez.



107



6

Nº Exp: DSUB/11/2016

INFORME ACERCA DE LA PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO PARA RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y QUE SE PROPONGA EL PAGO POR IMPORTE DE 504.097,75 EUROS AL TESORO PÚBLICO, A RAÍZ DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL SELECCIONADOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL CAPÍTULO III DE LA ORDEN EDU/903/2010, DE 8 DE ABRIL

Visto el expediente remitido desde la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se propone a la Consejera de Educación y Universidades, que se someta lo actuado a la decisión del Consejo de Gobierno, para que adopte la resolución a que hubiere lugar, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 17 de diciembre de 2010, se firma el convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la financiación de proyectos de Campus de Excelencia Internacional, seleccionados mediante el procedimiento previsto en el capítulo III de la Orden EDU/03/2010, de 8 de abril.

108



El convenio tiene por objeto regular la concesión de un préstamo de 5.3 millones de euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que por ésta se conceda una ayuda al proyecto coordinado por la Universidad de Murcia, por igual importe, al objeto de la ejecución del proyecto "Campus Mare Nostrum 37/38", en las condiciones establecidas en la Resolución del Secretario General de Universidades, de fecha 21 de octubre de 2010.

El préstamo lo otorga el Ministerio de Educación con un interés del 1,414% y con un plazo de amortización de 15 años, incluidos tres de carencia. En virtud del mencionado convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a reembolsar el préstamo al Tesoro Público, según el calendario que se recoge en su cláusula tercera.

SEGUNDO.- Con fecha de 24 de junio de 2016, se remiten a la Intervención Delegada de la Consejería de Educación y Universidades, para su fiscalización, propuesta de autorizar la amortización correspondiente al ejercicio 2014 y la amortización de intereses correspondientes al mismo ejercicio, así como la realización de los actos de ejecución presupuestaria necesarios para proceder al pago.

TERCERO.- El 15 de julio de 2016, por parte de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación y Universidades, se emite informe sobre omisión de intervención del expediente, relativo al compromiso de gasto asumido con la suscripción del referido convenio específico de colaboración con el Ministerio de Educación.



CUARTO.- Con fecha de 26 de julio de 2016, desde la Dirección General de Universidades se emite memoria explicativa de la omisión de la preceptiva fiscalización en el expediente relativo al convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la financiación de proyectos de Campus de Excelencia Internacional, seleccionados mediante el procedimiento previsto en el capítulo III de la Orden EDU/03/2010, de 8 de abril.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El artículo 33 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ["Boletín Oficial de la Región de Murcia" (BORM) nº 12, de 17 de enero de 2000], manifiesta que *"si el Interventor General o los Interventores delegados al conocer de un expediente observaran alguna de las omisiones indicadas en el número anterior, lo manifestarán a la autoridad que hubiera iniciado aquél y emitirán al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el titular de la Consejería de que aquélla proceda someter lo actuado a la decisión del Consejo de Gobierno para que adopte la resolución a que hubiere lugar.*

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que, a juicio del interventor, se hayan producido en el momento en que se adoptó el acto sin fiscalización o intervención previa.



b) Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto.

c) La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

Los Interventores delegados darán cuenta de su informe a la Intervención General en el momento de su emisión.

3. Si el titular de la Consejería acordara someter el expediente a la decisión del Consejo de Gobierno, lo comunicará al Consejero de Economía y Hacienda, por conducto de la Intervención General, con cinco días de antelación a la reunión del Consejo en que se conozca del asunto.

Al expediente se unirá una memoria que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la Intervención. Asimismo se acompañarán los informes que sean preceptivos en cada caso, y en particular el informe del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.”

SEGUNDO.- Sin perjuicio de las infracciones normativas observadas, se acredita que de acuerdo con lo previsto en el convenio, se ha recibido la liquidación nº 00030201400032984, practicada por la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, en concepto de reintegro del préstamo ID: P00024-20110001, cuyo beneficiario es la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con nº de expediente 163-P00024-201409260015521.

Por otro lado, queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas correspondientes, para hacer frente al gasto total de 504.097,75 euros, que se propone.

MM



TERCERO.- La memoria emitida desde la Dirección General de Universidades se ha circunscrito a explicar las circunstancias que conllevaron la omisión de la preceptiva fiscalización (*“el Servicio Jurídico de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación en su informe de 19 de noviembre de 2010, interpreta y manifiesta que el Convenio no conlleva ningún tipo de acto de contenido económico con cargo al presupuesto de gastos que requiera fiscalización, de ahí que el Consejo de Gobierno, previo estudio de la Comisión de Secretarios Generales, autorizase, sin obstáculo alguno, la suscripción del Convenio...”*). No se ha considerado oportuno formular observaciones respecto del informe emitido por la Intervención Delegada de la Consejería de Educación y Universidades.

CUARTO.- Por parte de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación y Universidades no se estima conveniente instar la revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, por razones de economía procesal, ya que el importe de la indemnización correspondiente no sería inferior al del gasto propuesto.

Visto lo anterior, este Servicio Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, (BORM nº 164, de 19 de julio de 2005), en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades (BORM nº 158, de 11 de julio de 2015), emite informe favorable a



la elaboración del borrador de propuesta de elevación de acuerdo de Consejo de Gobierno, para reconocer la obligación y la propuesta de pago por importe total de 504.097,75, al Tesoro Público, que corresponden a la amortización de capital e intereses de la primera (2014) de las doce anualidades constantes en que consta el préstamo otorgado por el Ministerio de Educación.

Murcia, a 26 de septiembre de 2016

Vº. Bº.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

LA TÉCNICO CONSULTORA

(Por desempeño provisional de funciones)



Paula Molina Martínez-Lozano



EL ASESOR JURÍDICO



Fdo. Antonio Pérez Peregrín



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

Señores Consejeros:

Gómez Fayrén, Presidente.
García Canales.
Martínez Ripoll.
Gálvez Muñoz.
Cobacho Gómez.

Letrado-Secretario General:
Contreras Ortiz.

Dictamen nº 328/2016

El Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2016, con la asistencia de los señores que al margen se expresa, ha examinado el expediente remitido en petición de consulta por el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades (por delegación de la Excm. Sra. Consejera), mediante oficio registrado el día 3 de octubre de 2016, sobre reconocimiento de obligaciones con omisión de fiscalización previa relativo al “Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de proyectos de Campus de Excelencia Internacional seleccionados mediante el procedimiento previsto en el capítulo III de la Orden EDU/03/2010, de 8 de abril” (expte. 274/16), aprobando el siguiente Dictamen.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El expediente del artículo 33 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Función Interventora (RCI), se integra, en primer lugar, del informe de la Intervención delegada en la Consejería de Educación y Universidades, de 15 de julio de 2016, que tiene por objeto la propuesta relativa al pago al Tesoro Público Nacional de la cuota de amortización más los intereses del préstamo recibido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente a la anualidad 2014, todo ello en ejecución del Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de proyectos de Campus de Excelencia Internacional seleccionados mediante el procedimiento previsto en el capítulo III de la Orden EDU/03/2010, de 8 de abril.

El Convenio tiene por objeto regular la concesión de un préstamo de 5,3 millones de euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que por ésta se conceda una ayuda al proyecto coordinado por la Universidad de



**Consejo Jurídico
de la Región de Murcia**

Murcia, por igual importe, al objeto de la ejecución del proyecto “Campus Mare Nostrum 37/38”; el préstamo lo otorga el Ministerio con un interés del 1,414% y con un plazo de amortización de 15 años, incluidos 3 de carencia. El Convenio no fue objeto de fiscalización previa, a pesar de que supone el pago de 12 anualidades en ejercicios futuros a los de la firma del acuerdo, por un importe cada una de 504.097,75 euros, lo que hace un total de 6.049.173,00 euros.

A tal Convenio precedió un informe del Servicio Jurídico de la Consejería consultante, de 19 de noviembre de 2010, según el cual el citado Convenio no conlleva ningún tipo de acto de contenido económico con cargo al presupuesto de gastos que sea susceptible de fiscalización de acuerdo con el Decreto 161/1999.

Según la Interventora, se observan como incumplimientos normativos, en primer lugar, la tramitación del expediente requería informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos, en virtud de la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia; la propuesta de autorización del convenio debió someterse a fiscalización de la Intervención General por tratarse de un gasto superior a 1.200.000 euros cuya autorización corresponde a Consejo de Gobierno según lo dispuesto en el artículo 9.1 RCI y en el artículo 37 de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la CARM para el ejercicio 2010.

Concluye la Interventora afirmando que, teniendo en cuenta lo expuesto y que existe crédito presupuestario adecuado en el ejercicio corriente, según los criterios establecidos por la Circular 1/1998, de 10 de julio, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre tramitación y contenido de los informes a emitir cuando se observe la omisión de la fiscalización o intervención previa, no sería conveniente instar la revisión de los actos por razones de economía procesal, ya que el importe de la indemnización correspondiente no sería inferior al del gasto propuesto.

SEGUNDO.- La memoria explicativa de las causas por las que se omitió la fiscalización previa, de 26 de julio de 2016, es suscrita por el Jefe de Servicio de Universidades y visado por el Director General de la materia,



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

señalando que comparte las consideraciones expuestas por la Intervención Delegada en su informe, en tanto que entiende que el referido Convenio comporta gasto para la Comunidad Autónoma y, por tanto, precisa de fiscalización. Dicha Dirección General, tal como se señalaba en el Informe del Servicio de Universidades de 17 de noviembre de 2010, consideró que el expediente del referido Convenio, antes de ser autorizado por el Consejo de Gobierno, debía ser informado por la Consejería de Economía y Hacienda, en cuyo informe se hubiese reflejado la necesidad o no de fiscalización del expediente, según dicho órgano entendiera que comportaba o no, gasto para la Administración Regional. Sin embargo, el Servicio Jurídico de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en su informe de 19 de noviembre de 2010, interpretó que el Convenio no conlleva ningún tipo de acto de contenido económico con cargo al presupuesto de gastos que requiera fiscalización, de ahí que el Consejo de Gobierno, previo estudio de la Comisión de Secretarios Generales, autorizase, sin obstáculo alguno, la suscripción del Convenio en los términos propuestos por la Consejería. Coincide su criterio, pues, con el formulado por la Interventora Delegada en la Consejería de Educación y Universidades.

TERCERO.- Fechada el 27 de septiembre de 2016 es la propuesta al Consejo de Gobierno que la titular proyecta elevar al mismo para que autorice a la Consejería de Educación y Universidades a reconocer la obligación y para que proponga el pago al Tesoro Público, por importe total de 504.097,75 euros, correspondiente a la amortización de capital e intereses de la anualidad de 2014, primera de las doce del préstamo otorgado por el Ministerio de Educación, recogido en el Convenio suscrito el 17 de diciembre de 2010.

A la vista de los referidos antecedentes procede realizar las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Carácter del Dictamen.

Según lo establecido en el artículo 12.12 LCJ, el presente Dictamen se emite con carácter preceptivo al versar sobre una propuesta que se proyecta elevar al Consejo de Gobierno sobre el reconocimiento de una obligación



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

económica contraída por la Administración regional, que no fue objeto de la previa y preceptiva fiscalización por la Intervención.

SEGUNDA.- Procedimiento.

Tal como ha señalado en diversas ocasiones este Consejo Jurídico, el asunto sometido a Dictamen es una manifestación típica de un procedimiento de naturaleza incidental con relación al ordinario de aplicación al presupuesto de las obligaciones contraídas por la Administración regional, procedimiento incidental que se origina con la comunicación que el Interventor realiza a la autoridad que hubiera iniciado el procedimiento ordinario de que se ha observado, en este último, la omisión de un trámite preceptivo, cual es la fiscalización previa del acto de reconocimiento de la obligación. Este procedimiento incidental viene regulado en el artículo 33 RCI, e implica una paralización del procedimiento de gasto o pago *“hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo”*; y lo finaliza el Consejo de Gobierno adoptando *“la resolución a que hubiere lugar”*.

En la instrucción del procedimiento constan todas las actuaciones exigibles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33 RCI.

TERCERA.- Sobre el fondo del asunto.

El asunto objeto de consulta es sustancialmente semejante al examinado en los Dictámenes 168/2014 y 217/2014, y más recientemente en el 155/2016, en cuanto que tanto allí como ahora se trataba de la omisión de fiscalización de convenios con el Estado en los que se incluía la obligación de reembolsar en diversas anualidades el importe del préstamo concedido. El artículo 92 del texto refundido de la Ley de Hacienda dice que la función interventora *“tiene por objeto controlar todos los actos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico”*, a lo que añade el artículo 11.1 del Decreto 161/1999, que *“se entiende por fiscalización previa la facultad que compete a la Intervención de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de*



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos o valores (...)”.

Los preceptos anteriores deben ser interpretados en sus términos y ajustados a la realidad de la ejecución presupuestaria y entender, por tanto, que la fiscalización previa se ejercita sobre propuestas de autorizaciones de gastos y sobre propuestas de disposiciones de los mismos, o en otras palabras, sobre propuestas de compromiso de gastos, que jurídicamente constituyen el nacimiento de las obligaciones para la Administración Pública y, por ello, se imputan al concepto presupuestario del ejercicio corriente.

Según el Convenio la Comunidad Autónoma se obliga a reembolsar el importe del préstamo concedido en anualidades constantes a partir de 2014, por lo que no se generaban obligaciones para la Hacienda regional en el año de su suscripción (2010) y sí, sin embargo, en ejercicios posteriores, de ahí que la naturaleza del gasto desde el punto de vista de la contabilidad debiera llevar a que ésta contemplara las obligaciones de ejercicios futuros, pero en el que se aprobó el Convenio no existía compromiso de gasto a él imputable que pudiera ser objeto de fiscalización.

Sin embargo sí que generaba un compromiso para ejercicios futuros en los que el presupuesto debía hacer frente a las obligaciones que en ellos fuesen venciendo, lo que motivaría ulteriores actos de reconocimiento en los que pudiera, como así ha sido, observarse el defecto de fiscalización del mismo. Ahora bien, está claro que el compromiso adquirido es uno por el importe total y no tantos como los que la gestión contable del pago obligará a realizar hasta la total extinción de la deuda, en cuyo caso, en todas y cada una de las anualidades habría que denunciar la misma irregularidad impositiva del pago hasta su levantamiento por el mismo procedimiento que ahora se ha instruido.

En consecuencia, hay que entender que si el compromiso de gasto era uno, una debió ser su fiscalización, razón por la que, al haberse omitido, corresponde al Consejo tomar la decisión a que haya lugar. A tal fin, entiende la Intervención que, vencida la obligación y no siendo conveniente la revisión del acto, tal decisión no puede ser otra que la de autorizar el reconocimiento de la obligación, autorización que opera eliminando tanto la traba que pesa sobre



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

la vencida en el presente ejercicio como sobre los ulteriores, siempre que no existan otras irregularidades distintas que, en su caso, pudieran afectarles (Dictamen 168/2014).

Atendiendo a la fecha del acto se aprecia la inaplicabilidad del artículo 28,d), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, aunque se debe recordar, como antes se ha dicho, que los hechos también encuentran relación con los artículos 110 y siguientes TRLH.

En atención a todo lo expuesto, el Consejo Jurídico formula la siguiente

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Que puede elevarse al Consejo de Gobierno la propuesta consultada.

No obstante, V.E. resolverá.

Vº Bº EL PRESIDENTE



EM LETRADO-SECRETARIO GENERAL



8



PROPUESTA DE ACUERDO

Con fecha de 17 de diciembre de 2010, se firma el convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la financiación de proyectos de Campus de Excelencia Internacional, seleccionados mediante el procedimiento previsto en el capítulo III de la Orden EDU/03/2010, de 8 de abril.

El convenio tiene por objeto regular la concesión de un préstamo de 5.3 millones de euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que por ésta se conceda una ayuda al proyecto coordinado por la Universidad de Murcia, por igual importe, al objeto de la ejecución del proyecto "Campus Mare Nostrum 37/38", en las condiciones establecidas en la Resolución del Secretario General de Universidades de fecha 21 de octubre de 2010.

El préstamo lo otorga el Ministerio de Educación con un interés del 1,414% y con un plazo de amortización de 15 años, incluidos tres de carencia. En virtud del mencionado convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a reembolsar el préstamo al Tesoro Público, según el calendario que se recoge en su cláusula tercera.

Con fecha de 15 de julio de 2016, la Intervención Delegada en la Consejería de Educación y Universidades, emite informe de omisión de fiscalización en el expediente de la Dirección General de Universidades e Investigación, relativo a la propuesta de autorizar la amortización del capital correspondiente al ejercicio 2014 y la amortización de intereses correspondientes al mismo ejercicio, así como la realización de los actos de ejecución presupuestaria necesarios para proceder al pago

La Intervención Delegada observa los siguientes incumplimientos normativos:

- "...la tramitación del expediente requería informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos....
- La propuesta de autorización del convenio debió someterse a fiscalización de la Intervención General por tratarse de un gasto superior a 1.200.000 euros cuya autorización corresponde a Consejo de Gobierno...."

A tal efecto, la Dirección General de Universidades e Investigación elabora una memoria explicativa de la omisión de la preceptiva fiscalización, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33.3 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En dicha memoria, de fecha 26 de julio de 2016, se expone lo siguiente:

14/12/2016 14:34:12

Firmante: SANCHEZ-NORA, MOLINA, MARIA ISABEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 1/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación





"...esta Dirección General, tal como se señalaba en el Informe del Servicio de Universidades de 17 de noviembre de 2010, consideró que el expediente del referido Convenio, antes de ser autorizado por el Consejo de Gobierno, debía ser informado por la Consejería de Economía y Hacienda, en cuyo informe se hubiese reflejado la necesidad o no de fiscalización del expediente, según dicho órgano entendiera que comportaba o no, gasto para la Administración Regional.

Sin embargo, el Servicio Jurídico de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación en su informe de 19 de noviembre de 2010, interpreta y manifiesta que el Convenio no conlleva ningún tipo de acto de contenido económico con cargo al presupuesto de gastos que requiera fiscalización, de ahí que el Consejo de Gobierno, previo estudio de la Comisión de Secretarios Generales, autorizase, sin obstáculo alguno, la suscripción del Convenio en los términos propuestos por la Consejería.

...En base a lo expuesto, considerando que el Ministerio de Economía y Hacienda transfirió la totalidad de la dotación del préstamo reembolsable a la Comunidad Autónoma y que la Comunidad Autónoma se comprometió en el Convenio de referencia a, tres años de carencia, rembolsar la totalidad de su dotación al citado Ministerio en cuotas de igual importe (504,097,75€ cada una) entre los años 2014 y 2025, ambos inclusive, desde esta Dirección General se estima que se debería seguir reembolsando las cuotas de amortización del referido préstamo al Tesoro Público, tal como se establece en el Convenio de 17 de diciembre de 2010, porque, de no hacerlo, se produciría un enriquecimiento ilícito de la Administración Regional y un incumplimiento del Convenio con el Ministerio, con las consecuencias jurídicas y económicas que ello acarrearía.

...coincidiendo con el reparo formulado por la Interventora Delegada en la Consejería de Educación y Universidades, consideramos que el expediente debe seguir su curso hasta el Consejo de Gobierno..."

Informado favorablemente por el Servicio Jurídico de esta Consejería, la propuesta elevada desde la Dirección General de Universidades e Investigación, de someter lo actuado a la decisión del Consejo de Gobierno, para que adopte la resolución pertinente.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el dictamen preceptivo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.12 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, reguladora de dicho órgano consultivo, se eleva la siguiente





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

PROPUESTA DE ACUERDO

Que se autorice a la Consejería de Educación y Universidades a reconocer la obligación y que se proponga el pago, por importe total de 504.097,75, al Tesoro Público, correspondiente a la amortización de capital e intereses de la primera (2014) de las doce anualidades constantes en que consta el préstamo otorgado por el Ministerio de Educación, recogido en el Convenio suscrito el 17 de diciembre de 2010, autorización que opera eliminando tanto la traba que pesa sobre la vencida en el presente ejercicio como sobre los ulteriores.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo: María Isabel Sánchez-Mora Molina

(Documento firmado electrónicamente al margen)

14/12/2016 14:34:12

Firmante: SANCHEZ-MORA MOLINA, MARIA ISABEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 39.5 de la Ley 17/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación



AL CONSEJO DE GOBIERNO